



SPOA: 0863860011082018000300 – L-096/013-2020

REF: SOLICITUD DE ENTREGA DEFINITIVA DE VEHÍCULO TDK-605

SOLICITANTE: RUBÍ JIMÉNEZ GÓMEZ

INDICIADO: JAIME DIQUE GIRALDO

VICTIMAS: MANUEL JOSÉ VARELA TORRES, JOSÉ DAVID PORRAS MUÑOZ,
JAIRO ANTONIO PACHECO, ARGEMIRO MERCAD PATIÑO, DOMINGO PORRAS,
KEILA VANESSA ZÚÑIGA MACHACÓN

DELITO: LESIONES CULPOSAS

FISCALÍA LOCAL DE BARANOA

BARANOA, 15 DE FEBRERO DE 2021

INFORME SECRETARIAL: A su despacho, la presente solicitud de audiencia de ENTREGA DE VEHÍCULO, Sírvasse proveer.

LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Visto y constatado la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que este despacho debe dar trámite en lo concerniente y proceder a fijar fecha de conformidad con el artículo 100 del CPP. Aunado a que el decreto 806 de 2020 adopto medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. En el artículo 7, dispuso;

Artículo 7. Audiencias. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso. No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

Parágrafo. Las audiencias y diligencias que se deban adelantar por la sala de una corporación serán presididas por el ponente, ya ellas deberán concurrir la mayoría de los magistrados que integran la sala, so pena de nulidad.

Corolario a lo anterior, y en concordancia con el art 2 parágrafo 2 y art 3 del mismo decreto ley, este despacho debe dar trámite en lo concerniente y proceder a fijar fecha de audiencia de la referencia, este despacho resuelve,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Avocar el conocimiento de la solicitud de **ENTREGA DE VEHÍCULO DEFINITIVA DEL VEHÍCULO DE PLACAS TDK-605**, presentada por la doctora **RUBÍ JIMÉNEZ GÓMEZ**, con ocasión al delito de **LESIONES CULPOSAS**.

ARTICULO SEGUNDO: FIJAR fecha y hora el día **24 DE FEBRERO DE 2021 A PARTIR DE LA 09:00 A.M.**, para efectos de llevar a cabo la diligencia de audiencia **VIRTUAL DE ENTREGA DEFINITIVA DE VEHÍCULO**, por medio de la plataforma digital a través del **LIFESIZE RP1 CLOUD**, ingresando por el siguiente enlace <https://call.lifesizecloud.com/7755826> y Clave o código de acceso **0300**.

Líbrese las citaciones a los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa – Atlántico

SIGCMA

Firmado Por:

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE BARANOA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7980d49d5ed13ebe603e1e8af52499ba086582478c14fc2295ab74d2043c25b

Documento generado en 15/02/2021 02:49:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>